

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**REF. PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO
DE DERECHOS DE Y.Q.V., RAD. 2023-353.**

Revisadas las diligencias, se dispone:

1. Tener en cuenta que la señora Defensora de Familia y el señor Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado se notificaron del asunto de la referencia y emitieron concepto en los términos de los escritos visibles en los archivos 07 y 10 del expediente digital, respectivamente.

2. Negar la solicitud de la Defensora de Familia, tendiente a que se oficie al Centro Zonal CREER con la finalidad de que dicha dependencia remita las valoraciones efectuadas a la menor Y.Q.V., como quiera que, mediante auto del 21 de junio de 2023, se comisionó al referido Centro Zonal para que rindiera informe reciente sobre la situación actual de los derechos de la menor.

3. Frente a la solicitud realizada por la señora Defensora de Familia y el señor Agente del Ministerio Público tendiente a que se ordene la visita social al medio familiar de la menor Y.Q.V., se advierte que se hará pronunciamiento sobre la misma una vez se cuente con los datos de ubicación del núcleo familiar.

4. Por último, con la finalidad de garantizar el debido proceso de los señores CRISELINA VITUCAY BISCOÑA y del señor HERNANDO QUERAGAMA CAMPO, quienes, se indicó, pertenecen a la comunidad indígena Embera Katío y, se presume, no hablan fluidamente el castellano, se ordena oficiar al MINISTERIO DEL INTERIOR para que se sirva asignar un traductor que asista a los referidos ciudadanos en la audiencia que tendrá lugar a la hora de las **10:00 a.m.** del día **21** del mes de **julio** de **2023**.

Se ordena a la Secretaría realizar el oficio respectivo, remitiendo copia del presente auto, así como de la providencia que avocó el conocimiento del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE la presente decisión al señor Agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia adscritos al Juzgado.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ba002e5c6459f2dec63e02f1970ed1fe1237349cf9b66a8336f461e5aff1b4**

Documento generado en 13/07/2023 04:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>